

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de abril de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 091-2018-CU.- CALLAO, 19 DE ABRIL DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 11. INFORME FINAL DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2017-II, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao de fecha 19 de abril de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resoluciones Nº 007-2016-R y 078-2016-R del 11 de enero y 04 de febrero de 2016, respectivamente, se encarga y reconoce al profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO RUIZ RIVERA como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao a partir del 11 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Resolución Nº 004-2017-CU del 05 de enero de 2017, se designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al periodo 2017-2018; asimismo se dispuso que este Comité presente un Informe Final, debidamente sustentado, de sus actividades a la finalización de cada ciclo de estudios, para su consideración en Consejo Universitario;

Que, el Director del Centro Preuniversitario mediante Escritos (Expedientes Nºs 01058518 y 01060278) recibidos el 06 de febrero y 09 de abril de 2018, respectivamente, mediante los cuales remite el Informe Final de las actividades académicas, administrativas y económicas realizadas durante el Ciclo Académico 2017-II, así como la información más relevante de la gestión de dicho periodo.

Que, el Director General de Administración mediante Oficio Nº 259-2018-DIGA recibido el 21 de febrero de 2018, formula cuatro observaciones al mencionado Informe del Centro Preuniversitario, indicándose: *“a. Es recomendable que en el aspecto académico la Comisión deba de presentar un análisis del porque la tasa de deserción (11.98%) que tiene; asimismo, indicar porque los alumnos del Centro Preuniversitario UNAC ingresan en un porcentaje tan bajo (17%) en el examen general de admisión; b. Se debería indicar si los puntajes de ingreso de los alumnos del Centro son los reales o son con la bonificación que el indicado centro asigna; c. En el índice se indica el ítem RECOMENDACIONES, sin embargo, en el texto anillado no figura dicha información. d) En la evaluación de costos se indica el total de ingresos y egresos; sin embargo, no se indica los costos operativos del centro como: propaganda, textos, caja chica, agua, luz, teléfono, material de escritorio, etc.”;*

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de abril de 2018, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de Agenda 11 Informe Final del Centro Preuniversitario 2017-II, efectuado el debate correspondiente, acordaron aprobar el mencionado Informe Final menos el Balance porque no se ajusta a los hechos;



Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 19 de abril de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **APROBAR** el Informe Final del Comité Directivo del Centro Preuniversitario 2016-2017 correspondiente al Ciclo Académico 2017-II, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,  
cc. EPG, CP, CA, OCA, OCI, DIGA, ORAA, ADUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, OC, OFT.